

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas sobre adjudicación de los premios «África», de Literatura y Periodismo 1968.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado designado para conceder los premios «África», de Literatura y Periodismo 1968, convocados en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de 29 de abril de 1968, página 6297, se ha acordado por unanimidad lo siguiente:

1.º Declarar desierto el premio «África» 1968, de Literatura, por estimar el Jurado que las obras presentadas no reúnen méritos suficientes para la obtención del mismo.

2.º Conceder los premios «África» 1968, de Periodismo, en la cuantía y orden que se citan a continuación, conforme al interés y mérito de los trabajos presentados, a los señores siguientes:

Primer premio, dotado con diez mil (10.000) pesetas, a don Juan Mascarell Roig, por su colección de artículos publicados en «La Vanguardia Española», de Barcelona, así como por los Boletines informativos emitidos por Radio Nacional de España.

Segundo premio, dotado con seis mil (6.000) pesetas, a don José Burón Alonso, de Sahara, por su colección de artículos publicados por «El Eco de Canarias», «La Provincia», semanario «Sahara» y varios distribuidos por «Europa Press».

Tercer premio, dotado con cuatro mil (4.000) pesetas, a don Rafael Pazos Blanco, de Las Palmas de Gran Canaria, por su colección de artículos publicados en los diarios «La Provincia», de Las Palmas; «ABC», de Madrid, y en las revistas «Fuerza Nueva», «Sahara» y «Costa Canaria».

Cuarto premio, dotado con tres mil (3.000) pesetas, a don Alberto Amorós Duro, de Las Palmas de Gran Canaria, por su serial «Melilla ... esa desconocida», y por su colección de artículos publicados en «El Eco de Canarias»; «Odiel», de Huelva; «La Voz de Castilla», de Burgos, y diario «Córdoba».

Quinto premio, dotado con dos mil (2.000) pesetas, más las mil (1.000) pesetas del sexto premio, acumulado a éste, a don Juan Luis Hernández Castilla, de Sahara, por su colección de artículos publicados en «Costa Canaria», semanario «Sahara» y «El Eco de Canarias».

3.º El Jurado acordó se hiciera una mención especial de la interesante labor periodística desarrollada durante el actual año 1968 por don José María Fernández Gaytán, al que no se incluye en la anterior relación por la circunstancia de haber obtenido en el año anterior el premio «África», de Periodismo.

4.º Asimismo el Jurado acuerda hacer mención de la constancia y acierto con que los periodistas nacionales, Prensa en general, Radio Nacional de España y restantes emisoras españolas, NO-DO, Televisión Española, han tratado las cuestiones que se refieren a la presencia y actividades de España en África.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 3266/1968, de 26 de diciembre, por el que se dispone que el puerto de Gijón-Musel se denomine en lo sucesivo puerto de Gijón y se actualizan las denominaciones de las Juntas de Puertos.

La actual denominación del puerto de Gijón-Musel viene ocasionando trastornos en el curso normal de cargamentos que, consignados a «El Musel», no son debida y rápidamente trasladados a su destino, por figurar en muchas cartas de navegación solamente constancia de Gijón, aunque el puerto tenga utilaje y servicios apropiados así en Gijón como en El Musel. Ello ha motivado que tanto la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la ciudad como la propia Junta del Puerto soliciten se sustituya aquella denominación por la de «Puerto de Gijón».

La situación en que se encuentran las instalaciones portuarias de Gijón y El Musel, enclavadas ambas en el espacio llamado Concha de Gijón, comprendido entre los cabos Torres y Santa Catalina, muy próximas entre sí y más aún cuando se terminen las obras en curso de ampliación de las de El Musel, aconseja proceder al cambio de denominación solicitado, con lo que se evitarán las anomalías en el tráfico portuario que fundamentan la petición.

Ello llevará aneja la consecuente modificación del nombre de la Junta del Puerto, y, comoquiera que también, conforme a lo prevenido en el artículo tercero, seis, y en la disposición final primera de la Ley veintisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, ha variado la denominación genérica de las antiguas Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos, y por otra parte se han introducido en la específica de algunas de ellas variaciones ajustadas al nombre con que en realidad venían siendo designadas y que ya se mencionaban en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, conviene, para que no se produzcan confusiones respecto a la terminología que en la actualidad corresponde a dichos Organismos, recoger todos esos cambios en una relación actualizada de aquéllos, que sustituya a la que figuraba en la citada Orden, última disposición publicada en la que aparecen relacionados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El actual puerto de Gijón-Musel pasará a denominarse en lo sucesivo puerto de Gijón.

Artículo segundo.—La Junta del Puerto de Gijón-Musel se denominará en lo sucesivo Junta del Puerto de Gijón, sin que se altere su competencia territorial.

Artículo tercero.—La relación actualizada de Juntas de Puertos es la siguiente:

Junta del Puerto de Algeciras-La Línea.
Junta del Puerto de Alicante.
Junta del Puerto de Almería.
Junta del Puerto y Ría de Avilés.
Junta del Puerto de Barcelona.
Junta del Puerto y Ría de Bilbao.
Junta del Puerto de Cádiz.
Junta del Puerto de Cartagena.
Junta del Puerto de Castellón.
Junta del Puerto de Ceuta.
Junta del Puerto de La Coruña.
Junta del Puerto de El Ferrol del Caudillo.
Junta del Puerto de Gijón.
Junta del Puerto de Huelva.
Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas.
Junta del Puerto de Málaga.
Junta del Puerto de Melilla.
Junta del Puerto de Palma de Mallorca.
Junta del Puerto de Pasajes.
Junta del Puerto y Ría de Pontevedra.
Junta del Puerto de Puerto de Santa María.
Junta del Puerto de San Esteban de Pravia.
Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.
Junta del Puerto de Santander.
Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir.
Junta del Puerto de Tarragona.
Junta del Puerto de Valencia.
Junta del Puerto y Ría de Vigo.
Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa.

Artículo cuarto.—Quedan modificados, en cuanto se oponga a lo preceptuado en el presente Decreto, el de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno y las Ordenes de ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de El Espinar por las obras del proyecto de «Autopista de peaje Villalba-Villacastina». Cuarto expediente parcial de expropiación.

Aprobado por Decreto de 18 de enero de 1968 el proyecto de «Autopista de peaje Villalba-Villacastina», al serle adjudicada a «Iberica de Autopistas, S. A.», concesionaria del Estado (IBERPISTAS), la concesión administrativa para su construcción, conservación y explotación, y declaradas de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; por Decreto 2341/1967, de 27 de septiembre, Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que

el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento de El Espinar, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Primera Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 14 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—258-C.

RELACION QUE SE CITA

Núm.	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha del levantamiento del acta		
					Día	Mes	Hora
155	Hros. de Donungo Rodríguez de Arce.—Carranza, 12, Madrid.	47.865,00	Parcial	Rústico	1	2	11
161	D. ^a Matilde Núñez Geromini.—Preciados, 52, Madrid	9.686,00	Parcial	Rústico	1	2	11
163	D. ^a Matilde Núñez Geromini.—Preciados, 52, Madrid	42.580,00	Parcial	Rústico	1	2	11
194	D. ^a Ana María Palomeque Mariscal.—Jenner, 5, Madrid	34.965,00	Parcial	Rústico	1	2	11
195	D. Macario de la Fuente.—El Espinar (Segovia)	34.835,00	Parcial	Rústico	1	2	11
186	Hros. de doña Angela Geromini (doña Angela Peña Geromini y otros.—Joaquín García Morato, 142, Madrid) y don Cipriano Betegon Geromini.—Vicente Espinel, 29, Madrid.	80.634,50	Parcial	Rústico	1	2	11

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), afectadas por las obras accesorias del salto de Sobrado, en el río Sil.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia, para expropiación forzosa, a todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945, en el río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1948, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 7 de enero de 1969.—El Ingeniero Delegado.—238-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

327. Don Adolfo Alvarez Vidal. La Medua. Arga do Val. Prado riego y enchar.

328. Don Juan Tato Ares. La Medua. Arga do Val. Prado riego.

329. Don Juan Tato Tato. La Medua. Arga do Val. Prado riego.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3267/1968, de 12 de diciembre, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la Casa-Palacio de los Condes de Santa Coloma, de Sevilla.

La Casa-Palacio de los Condes de Santa Coloma, de Sevilla, fué en sus orígenes morada de los Bucarelli, familia de virreyes y capitanes generales, históricamente ligada a una de las épocas de mayor esplendor de la Nueva España.

La construcción de este palacio sevillano data de finales del siglo XVII y la ordenó el virrey Antonio Bucarelli, Marqués de Valle-Hermoso. El edificio constituye un valiosísimo ejemplar de la arquitectura barroca andaluza, en el que se manifiestan los elementos característicos de estas antiguas mansiones. En su larga fachada de dos plantas, sobriamente decorada, se abre la puerta principal, enriquecida con frontones rotos, vanos y molduras, que da paso a un amplio primer patio, en el que se encuentra el apeadero clásico de las casonas principales de su época y cuya galería está formada por un arco escarzano de amplia luz y oculos en las enjutas. En la forma acodada, propia de la tradición morisca, se comunica este apeadero con el gran patio de la casa, hermoso ejemplar de arquerías sobre columnas de mármol, que con sus ladrillos rojos avitolados sigue el tipo de los existentes en el edificio de los Venerables, construido por los mismos años. Completa la construcción el jardín interior cuya disposición, rodeada de muros encañados, es asimismo característica y merecedora de cuidadosa atención.

Los valores históricos y artísticos de este edificio aconsejan la inclusión del mismo para su mejor conservación, en nuestro Catálogo Monumental, mediante la declaración oportuna. En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la Casa-Palacio de los Condes de Santa Coloma, de Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Gregorio Prieto», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que don Gregorio Prieto Muñoz, en escritura otorgada en la villa de Argamasilla de Alba, en 12 de marzo de 1968, ante el Notario don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, con el número 975 de su protocolo, procedió a constituir una Fundación de carácter benéfico-docente, domiciliada en General Perón, 13, 1.º, con las particularidades siguientes más destacables:

1.º Objeto de la Fundación

La conservación ordenada y adecuada de la obra artística del fundador y de su correspondiente propiedad intelectual, de sus colecciones de arte de todas clases, mobiliario, biblioteca y archivo particular para que en cualquier tiempo sea posible su